



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

| | |
|----------------------------------|---|
| PUBLICACIONES DE GOBIERNO | AÑO IV – N°151 Río Tercero (Cba.), 07 de Setiembre de 2010 <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i> |
|----------------------------------|---|

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 02 septiembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3249/2010 C.D.

Y VISTO: Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 19 - Cláusula Municipal, que corresponde al Municipio ejercer los derechos y las competencias propias de la autonomía municipal.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 5 - Nombre Oficial. Fundación, reconoce oficialmente como fundador de la Ciudad al señor Modesto Antonio Acuña y como fecha de su fundación el día nueve de septiembre de mil novecientos trece.

Que tradicionalmente la Ciudad se congrega cada 9 de Septiembre en el acto central de festejos al cumplirse cada aniversario, con la participación de los representantes de las fuerzas públicas, de las instituciones educativas, deportivas, gauchescas, etc.

Que a los fines de posibilitar la realización de los actos y eventos, se declara a dicha fecha como "No Laborable" para la administración pública municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DECLARASE No Laborable en la Ciudad de Río Tercero, el día 09 de Septiembre, con motivo de la celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad, conforme reconocimiento otorgado en la Carta Orgánica Municipal – artículo 5°.

Art.2°)- ENTIÉNDASE como día no laborable la suspensión obligatoria de toda actividad en la administración pública municipal con excepción de aquellos servicios que por su naturaleza deberán estimarse imprescindibles por afectar al interés público.

Art.3°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Francisetti – a/c. Secretaría C.D.

Promulgada por Decreto N°1081/2010 de fecha 03.09.2010.-

RIO TERCERO, 02 de septiembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3250/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de reglamentar el Art. N° 99 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que con el afianzamiento de la democracia la intervención ciudadana en las instituciones que forman parte del Estado, es considerada un una conquista de los ciudadanos.

Que el Concejo Deliberante es el máximo exponente de la representatividad de todos los sectores de una ciudad, puesta de manifiesto a través del sufragio, entendiéndose por ello que escuchar la voz de los vecinos fortalece la institución.

Que garantizada la activa voluntad participativa de los ciudadanos el marco regulatorio optimiza la debida implementación, el mecanismo de funcionamiento y la igualdad de oportunidades en lo inherente a políticas participativas.

Que es decisión del Concejo Deliberante a través de esta normativa promover el interés de los individuos a manifestarse, en el seno del Cuerpo Deliberativo, sobre temas que se encuentren en tratamiento.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.- Reglamentase el art. 99° de la Carta Orgánica Municipal "Participación en Sesiones" mediante la institución de la Banca del Ciudadano a los fines de que el Concejo Deliberante pueda oír en sus sesiones ordinarias, durante un tiempo limitado y con temario establecido, a cualquier institución o particular que solicite exponer un tema de interés de la ciudad, que se encuentre en trámite en el mencionado Cuerpo.

Art. 2º.- El Concejo Deliberante, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, puede conceder durante el período de sesiones ordinarias el uso de la palabra a través de la Banca del Ciudadano a una institución de la ciudad o a vecino en particular que la solicite, debiendo el peticionante acreditar interés sobre un asunto o tema de interés municipal que se encuentre en trámite en el Cuerpo.

Art. 3º.- Se entiende, a los fines de esta ordenanza, que un asunto o tema de interés municipal se encuentra en trámite en el Concejo Deliberante cuando una iniciativa o proyecto tiene estado parlamentario y el expediente se encuentra para su tratamiento en el orden del día de la sesión correspondiente, en la que se pretenda hacer uso de la banca del ciudadano.

Art. 4º.- La Banca del Ciudadano se debe solicitar por escrito haciendo constar las razones fundadas para la petición, especificando nombre y dirección de la institución y de la persona que ejercitará su representación, o los datos identificatorios de la persona física peticionante, según corresponda.

Art. 5º.- La Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante analizará y decidirá respecto de la pertinencia o no de la petición, debiendo comunicar lo resuelto al interesado. En caso de que se hiciera lugar a lo solicitado se notificará al peticionante el día y hora que deberá hacer uso de la Banca del Ciudadano. En ningún caso la fecha para la utilización de la misma podrá ser fijada en un plazo que exceda los treinta (30) días hábiles contados a partir de la petición.

Art. 6º.- El tiempo de exposición en el recinto de sesiones no puede exceder los veinte (20) minutos, sea en forma oral o por lectura, ininterrumpida en todo caso, obligándose el exponente a sostener un discurso y modos respetuosos.

Art. 7º.- Una copia de la exposición se agregará al expediente original y se remitirá de inmediato a la Comisión interviniente en el asunto o tema.

Art. 8º.- Dispónese que la institución o persona que haya hecho uso de la Banca del Ciudadano, no podrá volver a utilizarla dentro del mismo período Ordinario de Sesiones, excepto que no existan más inscriptos.

Art. 9º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Francisetti – a/c. Secretaría C.D.

Promulgada por Decreto N°1082/2010 de fecha 03.09.2010.-

RÍO TERCERO, 02 de septiembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3251/2010 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial, efectuada por los propietarios de la empresa FRESHKO SRL (en formación).

Y CONSIDERANDO: Que obra constancia de la presentación efectuada por la empresa del Aviso de Proyecto ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente del Municipio, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto mencionado, la cual consiste en: "Fabricación de cremas heladas artesanales".

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos fabriles en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de un terreno en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) CONVALIDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa FRESHKO SRL (EN FORMACIÓN) – CUIT N°33-71098782-9, representada por el Sr. Jorge Luis BIMA DNI N°16.857.140, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

- Lote de terreno baldío ubicado en calle Alejandro Volta s/n de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba

- Designación Catastral: CO3.SO1. M106.P014
- Designación Oficial: Lote 4- Mz C
- Superficie: 1.250 m²
- Linderos: N: Lote 34 Mz C
S: Calle Alejandro Volta
E: Lote 3 Mz C
O: Lote 5 Mz.C

Art.2º) Se otorga exención de la Tasa sobre la Propiedad inmueble la que operará por el término de cinco años a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá el beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención de la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará por el término de cinco años a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio solo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.3º)- La exención que se acuerda a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art. 4º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Pre-Conventionio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art. 5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Franciseti – a/c. Secretaría C.D.

Promulgada por Decreto N°1083/2010 de fecha 03.09.2010.-

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-
FRESHKO SRL**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 26 de Julio del año dos mil diez, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, la Secretaria de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Horacio German Sanchez, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra el Sr. Jorge Luis Bima DNI N° 16.857.140, en su carácter de propietario de la empresa FRESHKO SRL CUIT N° 33-71098782-9 con domicilio en la calle Esperanza 1746 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

•**PRIMERA** LA MUNICIPALIDAD *dona con cargo de producción* en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 4 de la Manzana "C", ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 1.250⁰⁰ metros cuadrados. La designación definitiva esta sujeta a la culminación de los trámites ante los organismos correspondientes.

| CO3.SO1.Mz 106.P14 Según croquis adjunto como Anexo II | |
|---|--|
| ➤ | Designación Catastral: CO3.SO1. Mz 106.P14 |
| ➤ | Designación Oficial: Lote 4- Mz "C" |
| ➤ | Superficie: 1.250 ⁰⁰ m ² |
| ➤ | Linderos: |
| N: | Lote N° 34-Mz "C" |
| S: | Calle Alejandro Volta |
| E: | Lote N° 3-Mz "C" |
| O: | Lote N° 5-Mz "C" |

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: **"Fabricación de cremas heladas artesanales"**. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

• **SEGUNDA:** LA EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, cloacas y a gas natural, una vez concluida la obra de red interna de distribución debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral, en caso de no existir, conjuntamente

renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites del terreno donado. En caso que el sector no cuente con los servicios descritos, la conexión a los mismos será a exclusivo cargo y costo de la Empresa.

- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37° y 38° del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- **SEPTIMA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **OCTAVA:** La EMPRESA se obliga para el inicio de las actividades objeto del cargo mencionado, a efectuar los trámites correspondientes en cada área y/o dependencia de la MUNICIPALIDAD para obtener la habilitación pertinente y del Gobierno de la Provincia, si correspondiera en virtud de la Ley 7543-Decreto N° 2131.
- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de periodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio.

2

- **DECIMA PRIMERA:** La convalidación del presente Pre-Convenio no autoriza a la firma a iniciar la actividad productiva hasta tanto cuente con la autorización de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia. En caso de que la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia no apruebe el Aviso de Proyecto respectivo, el Municipio, de pleno derecho, procederá a la restitución de lo donado mediante el presente Pre-Convenio al dominio público Municipal.

- **DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.


TEC. BEATRIZ FERRER
SECRETARÍA DE HACIENDA


LIC. MARIANA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ZONAMIENTO, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO LOCAL


DR. LUIS BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL


ING. HORACIO ZERMAN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS



SR. JORGE LUIS BIMA
DNI: 16.857.140



3

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 07 DE SETIEMBRE DE 2010.